

# EL PECADO COLECTIVO

## EXISTENCIA Y NATURALEZA

POR

VICTORINO RODRÍGUEZ, O. P.

### I. Primer acercamiento al tema.

Quien se acerque en actitud indagadora a la problemática del pecado moral o culpa se encontrará de primeras con tal diversidad de términos, de conceptos y de actitudes que toda la flexibilidad *analógica* del lenguaje resultará demasiado rígida para moverse con facilidad en este enmarañado campo moral. ¿Qué son, en qué se parecen y en qué difieren el pecado *actual* y el pecado *habitual*, el pecado *mortal* y el pecado *venial*, el pecado *original* y el pecado *personal*, el pecado *individual* y el pecado *colectivo*, la *acción* pecaminosa y el *hábito* de pecado o vicio, el pecado *ético* y el pecado *teológico*?

No pienso tratar a fondo y extensamente toda la teología del pecado; quiero prestar especial atención al pecado *colectivo*, al que se suele aludir frecuentemente estos últimos años, cuya definición e imputabilidad resulta difícil. Ultimamente se ocupó de él el VI Sínodo de los Obispos (Roma, octubre 1983). La dificultad nace de que en el pecado *colectivo* o social el factor *libertad personal* parece diluirse en la sociedad. Parecida dificultad, y aun mayor, ofrece la teología del pecado original *originado* o hereditario, al que algunos quieren identificar con el pecado colectivo.

## II. ¿Existe realmente el pecado colectivo?

En la literatura veterotestamentaria no sólo existe el pecado colectivo del pueblo de Israel, sino que es presentado en primer plano, más censurado y castigado que el pecado individual. Sodoma y Gomorra fueron castigadas comunitariamente por su maldad colectiva, sin que Dios encontrase diez justos que aplacasen la justicia divina, según se narra en el *Génesis*, 18,20-19,25.

El profeta *Isaías* empieza sus vaticinios con estas tremendas admoniciones: «¡Oíd, cielos! ¡Escucha, tierra! ¡Que habla Yavé! Yo he creado hijos y los he engrandecido, y ellos se han rebelado contra mí ... ¡Oh gente pecadora, pueblo cargado de iniquidad, raza malvada, hijos desnaturalizados! Se han apartado de Yavé, han renegado del Santo de Israel, le han vuelto las espaldas ... Si Yavé Sebaot no nos hubiera dejado un resto, seríamos ya como Sodoma; escucha la doctrina de nuestro Dios, pueblo de Gomorra. Lavaos, limpiaos, quitad de ante mis ojos la iniquidad de vuestras acciones» (*Is.*, 1, 2, 4, 9, 16).

El profeta *Baruc* confiesa que «hemos pecado contra el Señor, nuestro Dios, y la cólera del Señor y su furor no se apartó de nosotros hasta el presente ...; porque pecamos en presencia del Señor y no le obedecemos ni escuchamos la voz del Señor, nuestro Dios, ni caminamos por los preceptos del Señor, que él nos dio» (*Baruc*, 1, 13, 17, 18).

Pecado colectivo y sanción comunitaria es lo que reflejan también aquellas palabras de Cristo: «¡Jerusalén, Jerusalén, que matas a los profetas y apedreas a los que te son enviados! ¡Cuántas veces quise reunir a tus hijos a la manera que la gallina reúne a sus pollos bajo las alas y no quisiste! Vuestra casa quedará desierta» (*Mt.*, 23,37-38). Solidaridad en el pecado expresó el pueblo en la condena de Jesús: «Y todo el pueblo constestó diciendo: Caiga su sangre sobre nosotros y sobre nuestros hijos» (*Mt.*, 27, 25).

También es notable la referencia de *San Pablo* al pecado colectivo de la gentilidad: «Y como no procuraron conocer a Dios,

Dios los entregó a un réprobo sentir, que los lleva a cometer torpezas y a llenarse de toda injusticia, malicia, avaricia, maldad» (*Rom.*, 1,28-29).

No obstante, el pecado *individual* o personal, empezando por el de Eva, está operando y es justamente recriminado en todo el Antiguo Testamento. «En esos días —anunciaba Jeremías— no se dirá ya más: Nuestros padres comieron agraces y los hijos sufrimos la dentera, sino que cada uno morirá por su propia iniquidad» (*Jer.*, 31,29-30). Y el profeta Ezequiel: «El alma que pecare, esa morirá; el hijo no llevará sobre sí la iniquidad del padre, ni el padre la del hijo, la justicia del justo será sobre él, y sobre él será la iniquidad del malvado» (*Ez.*, 18, 20). Mucho más acentuada quedó la responsabilidad del pecado individual en el Nuevo Testamento, alcanzando muy especialmente la vida personal interior: «Lo que sale del hombre, eso es lo que mancha al hombre, porque de dentro, del corazón del hombre proceden los pensamientos malos, las fornicaciones, los hurtos, los homicidios, los adulterios, las codicias, las maldades, el fraude, la impureza, la envidia, la blasfemia, la altivez, la insensatez» (*Mc.*, 7,20-22).

Resumiendo este punto de vista bíblico diré con M. García Cordero, O. P.: «La misma justicia divina —principal atributo de Dios en la mentalidad semítica— es concebida dentro del marco de *responsabilidad colectiva*, basada en el principio de la solidaridad de la comunidad nacional... No obstante, ese fuerte sentimiento de solidaridad en el bien y en el mal tan fuertemente enraizado en la conciencia israelita antes del exilio babilónico, no podemos afirmar que se anulara totalmente la personalidad del individuo. Los profetas Jeremías y Ezequiel procuraron orientar las conciencias en sentido más personal. Se desarrolla el sentido de la *responsabilidad individual*» («Las diversas clases de pecados en la Biblia», en *La Ciencia Tomista* 85 (1958) (407-409).

En el *Magisterio Eclesiástico* se encuentran alusiones más o menos explícitas al pecado colectivo, sin mayores preocupaciones por su especificidad. «El hombre es, en efecto, por su in-

tima naturaleza, un *ser social*, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás» (Conc. Vaticano II. *Gaudium et Spes*, núm. 12). «Toda la vida humana, la *individual* y la *colectiva*, se presenta como lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal» (*Ibidem*, núm. 13). «Mas si la persona humana, en lo tocante al cumplimiento de su vocación, incluida la religiosa, recibe mucho de esta vida en sociedad, no se puede, sin embargo, negar que las *circunstancias sociales* en que vive y en que está como inmersa desde su infancia, con frecuencia le apartan del bien y le inducen al mal. Es cierto que las perturbaciones que tan frecuentemente agitan la realidad social proceden en parte de las tensiones propias de las *estructuras* económicas, políticas y sociales. Pero *proceden, sobre todo*, de la soberbia y del egoísmo humanos, que trastornan también el *ambiente social*. Y cuando la *realidad social se ve viciada* por las consecuencias del pecado, el hombre, inclinado ya al mal desde su nacimiento, encuentra nuevos estímulos para el pecado» (*Ibidem*, núm. 25). «Es de suma urgencia proceder a una renovación en la educación de la mentalidad y a una nueva orientación en la *opinión pública* ... Para edificar la paz se requiere, ante todo, que se desarraiguen las causas de *discordia* entre los hombres, que son las que alimentan las guerras ... Como, además, existen los mismos males en las *relaciones internacionales*, es totalmente necesario que, para vencer y prevenir semejantes males y para reprimir las violencias desenfrenadas, las *instituciones internacionales cooperen y se coordinen* mejor y más firmemente y se estimule sin descanso la creación de *organismos* que promuevan la paz» (*Ibidem*, núms. 82, 83).

Posteriormente, en los Prenotandos al *Ritual de la penitencia*, de la *Sagrada Congregación para el Culto Divino* (1975), se hace mención del pecado individual y del pecado solidario o colectivo: «Porque el pecado es una ofensa hecha a Dios, que rompe nuestra amistad con él, la finalidad última de la penitencia consiste en lograr que amemos intensamente a Dios y nos consagremos a él ... Además hay que tener presente que los hombres, con frecuencia, cometen la injusticia *conjuntamente*.

Del mismo modo se ayudan *mutuamente* cuando hacen penitencia para que librados del pecado por la gracia de Cristo, unidos a todos los hombres de buena voluntad, trabajen en el mundo por el progreso de la justicia y de la paz» (núm. 5).

Por último, Juan Pablo II, en el discurso de clausura del VI Sínodo de los Obispos (Roma, 29-X-1983), advierte que «si se puede y se debe hablar de *pecado social*, e incluso de *pecado estructural* —en sentido analógico, puesto que el pecado es *propriamente* un acto de la persona—, surge ante nosotros, en cuanto pastores y teólogos, el problema siguiente: «¿qué penitencia y qué reconciliación social deben corresponder a este pecado analógico?» (*L'Osservatore Romano*, ed. esp., 6 de noviembre pág. 12).

A su vez la *experiencia* nos muestra hechos y situaciones pecaminosas de dimensiones sociales o colectivas indubitables: guerras ofensivas de ocupación injustificable, programación y realización de subversión social, campaña organizada de ateísmo e inmoralidad, legislación democrática contraria a la ética natural, el permisivismo del desorden público, la opresión partidocrática o pseudodemocrática ¿Qué creyente no calificaría de gravísimo pecado colectivo una sesión parlamentaria que aprobase la ley de aborto o de eutanasia o de enseñanza antireligiosa? Y la legislación consiguiente, ¿no sería un vicio estructural o institucional? Y la misma «pérdida generalizada del sentido del pecado» que denunciaba Pío XII (Radiomensaje al Congreso Catéquístico de Chicago, 26 de octubre de 1946), ¿no es un tremendo pecado colectivo?

### III. El problema de la especificidad del pecado colectivo.

Cuando hablamos de pecado «colectivo», de pecado «social», de pecado «estructural», nos referimos no tanto al término o efecto del pecado individual que atenta contra el orden social o bien de la colectividad, sino al pecado activo solidario, a la cooperación en el mal, tenga por término inmediato un grupo social, v. gr. el genocidio, o a una sola persona, v. gr. la cooperación a un homicidio.

¿Existe realmente el pecado colectivo, específicamente distinto del pecado individual? El problema es especulativamente arduo. No hago cuestión ni de la terminología ni del hecho de su existencia tal como ha sido registrado anteriormente, sino de su naturaleza o especificidad. Especificidad que no nace de su objeto material, común al pecado individual y al pecado colectivo, ni de su *subiectum quo* o facultad (como se distinguen los pecados de la razón y de la voluntad), sino de su *subiectum quod* o suposital ¿Es la sociedad un colectivo o una estructura, sujeto formal de pecado? ¿Es sujeto culpable la sociedad? ¿Puede ser formalmente pecaminosa una institución? ¿Se dan acciones sociales moralmente imputables a la sociedad? ¿No es verdad que las acciones son de las personas (*Actiones sunt suppositorum*)? Hemos visto cómo Juan Pablo II al hablar del «pecado social» advertía expresamente que «el pecado es propiamente un acto de la persona».

#### IV. Ni personalismo solipsista ni colectivismo impersonal.

De acuerdo que las *actiones sunt suppositorum* (Santo Tomás, *Suma Teológica*, III, 7, 13), y que el pecado moral o culpa es un *acto humano malo* (I-II, 71, 6), es decir, «un hecho, un dicho o un deseo contra la ley divina», como lo describía San Agustín (*Contra Faustum*, XXII, 27, *ML*, 42, 418); y que, por consiguiente, al pecado hay que referirlo e imputarlo primordialmente a la persona o supuesto como a *subiectum quod*, de cara a Dios que es la *persona ofendida* antes que nadie: «Contra ti, sólo contra ti he pecado, he hecho lo malo a tus ojos», confesaba David (*Salmo*, 51, 6), habiendo pecado contra Urías (II Samuel, cap. 11). Y aunque la realidad del pecado se verifique de modos esencialmente diversos, *no unívoca, sino analógicamente*, en el acto pecaminoso o culpa y en el hábito de pecado o vicio, en el pecado mortal y en el pecado venial, en el pecado «originado» o hereditario y en el pecado personal, en el pecado individual y en el pecado colectivo, la nota de *per-*

*sonalidad*, tanto por parte de la persona ofensora (hombre) como por parte de la persona ofendida (Dios, ante todo) hay que salvarla siempre. Se trata de un acto *humano* malo (*Suma Teológica*, I-II, 71, 6) que es «cierta *ofensa de Dios*, que excluye de la vida eterna» (I-II, 114, 2). Incluso el pecado original originado, en el que parece salvarse el mínimo de libertad (y por eso se le suele contradistinguir del pecado «personal») es pecado o mácula de la persona: «Inest *unicuique* proprium», como define el Concilio de Trento (Ses. V, can. 3, DS, 1513).

Este carácter personal de todo pecado propiamente dicho ha movido o mueve a algunos teólogos a «privatizar» del todo al pecado y a negar la existencia del pecado colectivo. La sociedad no peca; las instituciones o estructuras y las situaciones no son formalmente pecaminosas; el llamado pecado colectivo no es más que la colección o *suma* de pecados individuales o personales; las estructuras y situaciones no son malas en sí, sino efectos de pecados personales que inducen, a su vez, a pecados personales. Esta es la posición que había adoptado, en definitiva, el padre José Sagüés, S. J.: «No se da el *pecado colectivo estricto*, o sea, un pecado que sea a un tiempo *verdadero* pecado y *distinto* del personal y del original... por lo mismo ni se le puede llamar pecado *analógico*, según el valor técnico-filosófico, *propio* del término, pues él indicaría un pecado *propiamente* tal, que es lo que hemos negado. Y tampoco hay lugar a imponer una pena a una persona por un pecado colectivo («Alcance de la expresión "pecado colectivo"», en *Est. Eccles.*, 36 (1961) 319). La única concesión que hace es ésta: «Con todo nada impide que la expresión equívoca de *pecado colectivo* se emplee en sentido *analógico*, pero *impropio* o *traslaticio*, para indicar un pecado en sí *personal*, pero de índole social o comunitaria, por su íntima conexión con influjos antecedentes o coordinados o con ramificaciones subsiguientes, acaso como fruto de un ambiente y a la vez propulsor del mismo» (*Ibidem*, pág. 321).

Pienso que la solución correcta no es tan simple. Es verdad que el pecado colectivo no conviene con el pecado individual más que analógicamente, y que el sumo o primer analogado en-

tre los pecados es el pecado individual-actual-mortal. Pero pensar y decir que el pecado colectivo es pecado analógicamente no equivale a decir que lo es traslaticia o metafóricamente, tal como se explica Sagiús (pág. 304). Pues, además de la analogía metafórica existe la analogía de proporcionalidad *propia* y la de atribución intrínseca y extrínseca. No se puede reducir la analogía a metáfora, ni piensan en una metáfora los que hablan de pecado colectivo ni rehúyen el problema con una «expresión equívoca». También a las asociaciones se las llama «personas morales» sin incurrir en el equívoco. ¿Será persona la sociedad? Volveremos sobre ello.

Otro extremo del problema es *desacralizar* y *despersonalizar* el pecado individual, no admitiendo más pecados que el pecado social o colectivo o estructural, de ámbito intramundano. La falta de conciencia de pecado personal como ofensa a Dios viene siendo denunciada insistentemente por los últimos Papas:

«¿Podemos, por ejemplo, excluir de nuestra mentalidad moral el sentido del pecado? No podemos; porque el pecado incide en nuestra relación con Dios. Es una de las verdades básicas de nuestra concepción ético-religiosa; todas nuestras acciones terminan, positiva o negativamente, en el orden querido por Dios para nosotros. Sin embargo, la mentalidad radicalmente laica de nuestro tiempo anula la primera y más fundamental responsabilidad moral, negando u olvidando la referencia de nuestras acciones a la mirada de Dios, la referencia negativa especialmente; esto es, la *ofensa hecha a Dios*, que es el pecado» (Alocución de Pablo VI, 8 de agosto de 1973, en *Ecclesia*, número 1.655, pág. 6). Ya Pío XII, en la encíclica *Humani generis*, de 1950 (DS 3891), hacía responsable a la «Nueva Teología» de pervertir la doctrina del pecado como *ofensa de Dios*.

A ello se refirió también Juan Pablo II en distintas ocasiones: «El hombre contemporáneo experimenta la amenaza de una impasibilidad espiritual y hasta de la muerte de la conciencia; y esta muerte es algo más profundo que el pecado: es la muerte del sentido del pecado. Innumerables factores contribuyen hoy a sacrificar la conciencia en los hombres de nuestro tiempo, y



ello se corresponde con la realidad que Cristo ha denominado *pecado contra el Espíritu Santo*» (Alocución del 1 de abril de 1979, en *Ecclesia*, núm. 1.930, pág. 8).

Y con más matizaciones: «Entre los muchos males que afligen al mundo contemporáneo, el más preocupante es el de una *pavorosa* atenuación del sentido del mal. Para algunos la palabra *pecado* ha pasado a ser expresión vacía, tras la que sólo se han de ver mecanismos psicológicos aberrantes que tornar a la normalidad con un adecuado tratamiento terapéutico. Para otros, el pecado queda reducido a la injusticia social, fruto de degeneraciones opresoras del *sistema* e imputable, por tanto, a cuantos contribuyen al mantenimiento de éste. Para algunos otros el pecado es una realidad inevitable, debida a inclinaciones invencibles de la naturaleza humana y, en consecuencia, no se puede adjudicar al sujeto la responsabilidad personal del mismo. Y, en fin, hay también quienes admiten el concepto auténtico de pecado, pero interpretan arbitrariamente la ley moral y se distancian de las indicaciones del Magisterio de la Iglesia, alineándose de este modo con la mentalidad permisiva de la moda en boga» (Homilía ante los Obispos de Italia, 14 de abril de 1983, en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 24 de abril de 1983, pág. 1).

Y en Lourdes, el 14 de agosto de 1983: «Hoy, el sentido mismo de pecado ha desaparecido en parte, porque se está perdiendo el sentido de Dios. Se ha creído poder edificar un humanismo sin Dios, y la fe corre constantemente el riesgo de aparecer como una originalidad de algunos, sin nada que ver con la salvación de todos. Las conciencias se han obnubilado, como después del primer pecado, sin distinguir ya el bien y el mal» (*L'Osservatore Romano*, ed. esp., 21 de agosto de 1983, pág. 3) (451).

En la encíclica *Redemptor hominis*, reconociendo expresamente el valor *comunitario* de la penitencia (e implícitamente, la existencia del pecado colectivo), pone todo el énfasis en el pecado individual: «En los últimos años se ha hecho mucho para poner en evidencia —en conformidad por otra parte, con la antigua tradición de la Iglesia— el aspecto *comunitario* de la pe-

nitencia, y, sobre todo, del sacramento de la penitencia en la práctica de la Iglesia. Estas iniciativas son útiles y servirán ciertamente para enriquecer la praxis penitencial de la Iglesia contemporánea. No podemos, sin embargo, olvidar que *la conversión es un acto interior de una especial profundidad, en el que el hombre no puede ser sustituido por los otros, no puede hacerse reemplazar por la comunidad*» (núm. 20).

En la Bula *Aperite portas Redemptori* (6 de enero de 1983, núm. 8) hace derivar esta pérdida del sentido teológico del pecado de la pérdida del sentido de Dios: «Conviene descubrir el sentido del pecado, y para llegar a ello conviene descubrir el sentido de Dios. El pecado es, en efecto, una ofensa hecha a Dios justo y misericordioso, que exige ser co convenientemente expiada en esta o en la otra vida».

Esta llamada de atención del Magisterio eclesiástico sobre el carácter personal y teológico del pecado está motivada, además, por la exagerada acentuación del sentido comunitario, socio-político y laico del pecado, muy en consonancia con la concepción filosófica que tiene el socialismo del hombre. «No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia» (Marx). No peca el hombre; peca la sociedad con sus estructuras injustas, opresoras del pueblo. El «pecado del mundo» queda reducido a la injusticia social. Positivamente, la cumbre del bien común, las apetencias del pueblo; el primer dogma político, la democracia. Ambientación política de este pecado laico-sociológico, el socialismo liberal, tal como lo describe A. Millán Puelles: «Claro que el socialismo liberal no es liberal solamente, sino también y, por supuesto, socialista. Ello quiere decir que concibe a *la sociedad*, no a las personas humanas individuales, como *lo primordial y sustantivo*. De ahí que entienda al Estado como el primer agente y el primer responsable de la vida social» (*Sobre el hombre y la sociedad*, Madrid, Ed. Rialp, 1976, pág. 276).

En esa línea va la llamada «teología de la liberación» hispanoamericana. «¿Qué es el pecado? Lo contrario de gracia. Cada uno de estos conceptos o superestructuras se define por

orden al otro. La definición, bien sencilla y concreta, hela aquí: gracia es unidad popular; pecado, no colaborar con ella» (Juan Luis Segundo). Luchar contra el pecado es destruir las estructuras opresoras del pueblo. «Se impone aquí el paso de una concepción individualista del pecado a otra social y estructural» (Hugo Assman). El pecado colectivo recriminado en el Antiguo Testamento era, ante todo, una rebelión teológica o una apostasía de Dios en una sociedad teocrática. El pecado colectivo de la teología de la liberación es otra cosa: «Según la teología de la liberación, ¿qué pecado es la pérdida interna de la fe, la apostasía total consumada en lo íntimo del corazón y conocida solamente del apóstata y de Dios? Nada de eso puede ser pecado desde el momento que el odio mismo al prójimo que no comparte la opción socialista es proclamado un acto bueno, saludable e incluso necesario» (A. Bandera, O. P., *La Iglesia ante el proceso de liberación*, Madrid, BAC, 1975 pág. 256). En esta teoría no cabe más que el pecado colectivo de injusticia social en clave socialista.

En este contexto histórico se entienden bien las palabras del cardenal Alfonso López Trujillo, Presidente del CELAM, en el VI Sínodo de los Obispos, el 3 de octubre de 1983: «El llamado *pecado social* no puede dar lugar a que el pecado personal sea opacado o tomado como algo secundario. Aunque la conferencia de Puebla no empleó el término, se refirió en cierta manera al contenido, sosteniendo y vigorizando la responsabilidad personal y mostrando las consecuencias sociales del mismo... Si el término *pecado social* resulta legítimo, adviértase que no se puede reducir, no obstante, su gran importancia a la mera dimensión de la justicia social. Abarca también otras dimensiones. Merecerían igualmente el nombre de pecados sociales el erotismo, la permisividad. Habría incluso que relacionarlo con el llamado *pecado del mundo*, como sería la poligamia, la dureza de corazón. No parece correcto confundir simplemente el pecado social y el pecado que algunos llaman *estructural*. Este debería ser referido más bien a las estructuras o a lo institucional, por ejemplo, la educación atea de los niños, la legislación abortiva,

etc.» (en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 16 de octubre de 1983, pág. 7).

Esta concepción laica y colectivista del pecado se hace sentir en la Iglesia universal, según la advertencia de los Papas. En el Editorial de *Le Figaro-Magazine*, del 9 de abril de 1983, Luis Pauwels hacía este comentario: «Que el sentido del pecado sea, propiamente hablando, el sentido religioso, es evidente para un cristiano; excepto hoy día, si se cree a las abrumadoras estadísticas, para los creyentes desazonados en una Iglesia de Francia que tiende a reemplazar la confesión personal y la absolución por no se qué sesión de grupo donde el problema es *vivir mejor todos juntos en el mundo* bajo la mirada de un Dios comunitario, habiendo dejado Dios, según parece, de considerar a los individuos. La pérdida del sentido del pecado individual es el efecto de una religión que se pierde socializándose.

*Concluyendo* ya este largo apartado, digamos, pues, que el pecado es ante todo personal o de la persona, pero no de la persona solitaria e incomunicada, sino solidaria y comunicada: con Dios siempre; y con los demás hombres normalmente. Todo pecado es personal y es teológico, y, además de eso, en muchos casos es colectivo. Ni solipsismo ni colectivismo.

Juan Pablo II lo indicaba en estos términos: «Con toda la tradición de la Iglesia, nosotros creemos que el pecado es personal, en el sentido de que compromete tu crecimiento en nosotros. Creemos igualmente que el pecado es *social*, en el sentido de que, infiltrándose entre las diversas responsabilidades que Tú has confiado a tu pueblo, en las comunidades eclesiales y en la sociedad, bloquea la expansión de tu vida entre nuestros hermanos los hombres, y hieren a tu Cuerpo místico que es la Iglesia» (Alocución en Lourdes, 15 de agosto de 1983, en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 21 de agosto de 1983, pág. 6 [454]).

«Es acertado que hoy se preste mayor atención a la dimensión social del pecado. Pero sería peligroso que el concepto de "pecado colectivo" llegara a ofuscar la responsabilidad moral, propia y personal de cada uno de nosotros». (Homilía del 15 de diciembre de 1983, durante la Misa celebrada en la basílica de

San Pedro para estudiantes universitarios y hombres de la cultura, en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 25 de diciembre de 1983, pág. 7 [723]).

## V. Los grados de la personalidad y la complejidad del pecado.

Si *todo* pecado es de la persona y algunos son real y verdaderamente pecados colectivos, ¿en qué sentido la sociedad es persona o la persona incide en la sociedad para que se pueda hablar de una acción social o de una estructura social formal e intrínsecamente pecaminosas y responsablemente punibles? ¿Son salvables coherentemente estos extremos?

Al principio hacía alusión al carácter *analógico del pecado*, refiriéndome concretamente al pecado individual y colectivo. Este extremo tenemos que conjugarlo con el carácter también *analógico de la persona* en sus diversos grados de realización. Confrontamos entonces un *sujeto* análogo (persona social) y un *predicado* análogo (pecado colectivo). De ahí la complejidad del tema y la ampliación de las vías de acceso al mismo.

### a) *Los estratos de la persona.*

Cuando decimos que el pecado es de la persona, puesto que *acciones sunt suppositorum*, señalamos el *subiectum «quod»*, que es la persona en su consistencia óptica, expresada en la definición clásica de Boecio: *substantia individual de naturaleza racional* (*De duabus naturis*, c. 3, *ML*, 64, 1343). Ahora bien, al afirmar que el pecado nace de la persona y es de la persona, a la que degrada, enfanga o envicia, no se ha de pensar que la persona pecadora está corrompida o que se corrompa intrínsecamente en su substancialidad, como suponía Lutero, hasta llegar a pensar que «*peccatum est de essentia hominis*» (*In Gen.*, cap. 3).

El pecado, como la moralidad en general, es un accidente o cualidad adventicia que afecta real e intrínsecamente a la persona mediante sus facultades libres y responsables por las que (*quibus*) se realiza, sin que altere su condición óntica. El justo que peca, aunque sea «mortalmente», no pierde su individualidad personal, para recuperarla con la justificación. Ni el pecado ni la acción en general constituye la persona, aunque pertenezca a la persona. Menos la podrán constituir las *relaciones* (predicamentales), fundadas en la acción, «pues aunque la relación entre en la significación de la persona divina, no entra en la significación de la persona angélica o humana» (*S. Tomás*, I, 29, 4 ad 4).

Sujeto más inmediato (*subiectum «quo»*), tanto del pecado actual o culpa como del hábito de pecado o vicio, son las facultades libres del hombre (voluntad, razón, apetito) con las que («*quibus*») peca formalmente. Tampoco las facultades humanas se corrompen o extinguen por pecar, aunque disminuya su disponibilidad natural para la verdad y para el bien y pierdan la supercapacidad de gracia. Pues bien, estas facultades tan personales, en cuyos actos se revela, dignifica o degrada la persona, realmente distinta de ellas, están expuestas a una infinidad de realizaciones pecaminosas *específicamente* diversas: estimaciones incorrectas o falsa conciencia, amores ilícitos, deseos egoístas, odios mortales, etc. De este modo se «analogiza» el sujeto inmediato del pecado y se «analogiza» el pecado mismo.

Esta mediación de las facultades libres del hombre en la realización moral de la persona, dignificándola o degradándola, ya acentuó muy bien *Juan Pablo II* en la alocución del 20 de julio de 1983: «Mediante su actuación libre, la persona humana se expresa a *sí misma* y al mismo tiempo se *realiza* a *sí misma*. La fe de la Iglesia, fundada sobre la Revelación divina, nos enseña que cada uno de nosotros será juzgado según sus obras. Nótese: es *nuestra persona* la que será juzgada de acuerdo con sus obras. Por ello se comprende que en nuestras obras es *la persona* la que se expresa, se realiza y —por así decirlo— se plasma. Cada uno es responsable no sólo de sus acciones libres, sino que, me-

mediante tales acciones, se hace responsable *de sí mismo*... La persona humana no es dueña absoluta de sí misma. Ha sido *creada* por Dios. Su ser es un don: lo que ella es y *el hecho mismo de su ser* son un don de Dios... Sintiénndose recibido constantemente de las manos creadoras de Dios, el hombre es responsable ante El de lo que hace. Cuando el acto realizado libremente es *conforme* al ser de la persona, es bueno. Es necesario subrayar esta relación fundamental entre *el acto* realizado y *la persona* que lo realiza ... La verdadera y más profunda alienación del hombre consiste en la acción moralmente mala: en ella la persona no pierde lo que *tiene*, sino lo que *es*, es decir, se pierde a *sí misma*. «¿Qué le importa al hombre ganar el mundo entero, si se pierde a sí mismo?», nos dice el Señor. El único verdadero mal, *absolutamente* mal para la persona humana es el mal moral» (en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 24 de julio de 1983, pág. 3).

La realización, pues, del bien y del mal moral, aunque no constituya a la persona en su estructura óptica ni en sus facultades naturales (todo ello es don recibido de Dios ya constituido), es de la persona y la califica definitiva o absolutamente en su *ser moral*, donde se verifica el *bien* y el *mal* humano definitivo, por encima o más allá del *ser* substantivo, de acuerdo con la conocida distinción de Santo Tomás: «Así, pues, por el primer ser, que es el substancial, se dice que algo *es* absolutamente (*simpliciter*) y que es bueno relativamente (*secundum quid*), esto es, en cuanto que es ser; pero por el acto último se dice que algo *es* relativamente y que es bueno absolutamente» (*Suma Teológica*, I, 5, 1 ad 1): «el bien moral es de algún modo mayor bien que el bien natural, en cuanto que es acto y perfección del bien natural, aunque de algún modo el bien natural es mejor, como es mejor la substancia que el accidente» (*De malo*, 2, 2 ad 2).

Tenemos ya que el pecado es de la persona o individuo humano y se realiza por y en las facultades libres del hombre en las que adquiere una gran diversidad analógica. ¿Admite más ampliaciones el agente y sujeto personal hacia la sociedad donde

pueda darse el pecado colectivo? En otros términos, ¿la solidaridad de las personas constituye un sujeto personal distinto, de modo que el pecado de cooperación sea distinto de la suma de los pecados individuales de las personas solidarias?

En la realización del bien, máxime en el orden de la gracia, es más perceptible esta solidaridad con vital intercomunicación en el cuerpo místico, en que insistió tanto San Pablo (cfr. Concilio Vaticano II, *Lumen gentium*, núm. 7). Pero también en el orden menos vital y más disgregador del pecado y del vicio es comprobable en razón de la socialidad de los hombres.

No se trata de hipostasiar o personificar a la sociedad en sí. No; la sociedad y las sociedades son unidades accidentarias de orden, no unidades substanciales o hipostáticas. Están constituidas por *personas relacionadas* por interferencias de acciones. La relación no constituye a la persona humana (Santo Tomás, *Suma Teológica*, I, 29, 4 ad 4), pero sí a la sociedad. El hecho de que a la persona se la reconozca muy especialmente por su intercomunicación y vida social no debe dar pie para identificarla ontológicamente con la relación social. Sería reducir el *ser* al *conocer*, la substancia al accidente.

En el supuesto de que la *sociedad* está constituida por *personas dinámicamente correlacionadas* cabe distinguir realmente en ellas la acción propia e individual y la acción común, solidaria, que es de todos y de cada uno en conjunción de responsabilidades. Quien opera entonces son los supuestos o personas individuales (no la mera relación social), pero corresponsabilizados en la acción común.

Santo Tomás, para demostrar que la *ética individual* difiere específicamente de la *ética social*, adelanta esta consideración: «Ha de saberse que este todo que es *la multitud* civil o la familia doméstica, tiene sólo *unidad de orden*, por lo cual no es algo absolutamente uno. Por eso la parte de este todo puede tener una operación que no es la operación del todo, como el soldado en el ejército tiene una operación que no es de todo el ejército. Sin embargo, el mismo todo tiene alguna operación, que no es propia de alguna de las partes, sino del todo, como por



ejemplo, la batalla es de todo el ejército, y la tracción de la nave es obra de todos los que tiran de ella» (*I Ethicorum*, lect. 1, número 5. Sobre la naturaleza relacional de la sociedad e insubstancialidad o inconsistencia de la relación, cfr. Santo Tomás, *Suma Teológica*, I, 31, 1 ad 2; III, 4, 1 ad 4; *De Pot.*, 8,3 ad 7).

¿Es que esa acción del *todo* social, distinta de las acciones individuales, es *impersonal*? ¿Nadie es responsable de la batalla ganada o perdida, de la conducción de la nave del Estado, de la legislación parlamentaria justa o injusta? ¿Mera suma de acciones individuales? Pienso que no. En todo caso la suma de acciones individuales no daría una acción solidaria específicamente distinta, según el principio *magis et minus non mutat speciem*.

Esta incidencia de lo personal en lo social tiene su origen y razón de ser en la naturaleza *social* del hombre. La persona humana, sociable por naturaleza, no puede menos de obrar socialmente en muchas de sus actividades, especialmente en las de orden familiar, social y político. Entonces obra la persona como ser social, en solidaridad con otras personas, socialmente correlacionadas con ella y corresponsables de la acción común. La soledad ontológica del individuo humano, *in se indistinctum, ab aliis vero distinctum* (*Suma Teológica*, I, 29, 4), se abre a la comunicación con los demás y a la corresponsabilidad por la acción vinculante. La *acción social*, pues, no es una universalización de la acción individual (*universale in essendo*), sino una universalización de cooperación (*universale in causando*). Ello no supone ni exige un *colectivo hipostático*; bastan los individuos, ontológicamente *distintos*, coordinados en la vida social, en la que asumen responsabilidades específicas.

En este supuesto se basa la doctrina tomista, que es ya del Magisterio eclesiástico, de que la *justicia social* o del bien común es una justicia *específicamente* distinta, en especie átoma, de la *justicia individual*. Esta regula las relaciones de alteridad de individuo a individuo; aquella regula las relaciones de los hombres como *seres sociales* con la sociedad. Así como en el orden del conocimiento —decía— difieren específicamente la ética individual y la ética social, así en el orden de la justicia

difieren específicamente la justicia individual y la justicia social; y en el orden del mal difieren específicamente el *pecado individual* y el *pecado colectivo*.

Decía que el hombre no puede menos de obrar socialmente en *muchas* de sus actividades; no en *todas*. No se puede socializar totalmente la vida del hombre, porque «el hombre no se ordena a la comunidad política en todo su ser y en todas sus cosas», según nos advierte Santo Tomás (I-II, 21, 4 ad 3). No obstante, la convivencia social es indispensable para la realización de la persona, como enseña el Concilio Vaticano II (*Gadium et Spes*, núm. 25). Insiste en ello Juan Pablo II: «El sentido conquistado de solidaridad con toda la humanidad se concreta, ante todo, en una trama de relaciones, en las cuales el hombre es llamado primariamente a vivir y a expresarse, prestándoles su aportación y recibiendo de ellas, a su vez, un considerable influjo sobre el desarrollo de la propia personalidad. En los diversos ambientes en que se realiza su crecimiento, el hombre se educa para percibir el valor de pertenecer a un pueblo, como condición ineludible para vivir las dimensiones del mundo. Los binomios hombre-mujer, persona-sociedad y, más radicalmente, alma-cuerpo, son *las dimensiones constitutivas del hombre*» (Alocución de 9 de noviembre de 1983, en *L'Osservatore Romano*, ed. esp., 13 de noviembre de 1983, pág. 3).

**b) La persona social, agente y sujeto responsable del pecado colectivo.**

A la pregunta que traemos entre manos de si el pecado social o colectivo es de la persona, creo que podemos ya responder: *si analógicamente*, refiriendo la analogía tanto a la persona como al pecado. No hipostasiando a la sociedad (pues la sociedad no es un *subsistens distinctum*), ni «societizando» metafísicamente a la persona (pues *persona dicitur ad se, non ad alterum*), sino proyectando la *acción personal* (libre y responsable) sobre el cuerpo *social* en su doble relación de término y de coprincipio

agente. Ni tampoco diluyendo la maldad del pecado colectivo en el anonimato de la masa o en una unidad abstracta inexistente, sino dándole la *especificidad* propia, distinta de la del pecado meramente individual, en todas y cada una de las personas cooperadoras, con sus circunstancias agravantes (v. gr. el escándalo, mayor eficacia y universalidad) y atenuantes (generalmente menor reflexión personal, cuando no se busca la cooperación precisamente para eludir responsabilidades jurídicas personales).

En cuanto al tipo de analogía vigente en esta realidad tan compleja del pecado colectivo, pienso que se pueden detectar todos: el de proporcionalidad propia y de atribución intrínseca (que son los que más vienen al caso en nuestro planteamiento del problema), el de atribución extrínseca y el de proporcionalidad metafórica. No es este el momento de adentrarnos en ulteriores dilucidaciones.

## VI. La pena del pecado colectivo.

Existen pecados colectivos específicos de enorme gravedad. Antes hice alusión, a modo de ejemplo, a la legislación democrática del aborto, de la eutanasia, de la enseñanza antirreligiosa, a la agresión colectiva, a la apostasía generalizada, a la deshumanización libertista. En caso de legalización del pecado, del permisivismo injustificado o de la despenalización del delito intolerable, no hay lugar a la sanción penal jurídica. Pero la sanción teológica, en esta vida o en la otra no admite evasivas. Muchas veces es la misma sociedad la que se encarga de vengar los pecados colectivos. En una ocasión David confesó que prefería caer en manos de Dios que en manos de los hombres (II *Samuel*, 24, 14). En todo caso para castigar colectivamente a los hombres a Dios le basta retirarles su protección providente, según consta en *Rom.*, 1, 28-32): «Y como no procuraron conocer a Dios, Dios los entregó a su réprobo sentir, que los lleva a cometer torpezas y a llenarse de toda injusticia, malicia, avaricia, maldad; llenos de envidia, dados al homicidio, a contiendas, a engaños, a la malignidad; chismosos o calumniadores, aborrecidos de Dios,

ultrajadores, orgullosos, fanfarrones, inventores de maldades, rebeldes a sus padres, insensatos, desleales, desamorados, despiadados; los cuales, conociendo la sentencia de Dios, que quienes tales cosas hacen son dignos de muerte, no sólo las hacen, sino que aplauden a quienes las hacen».

A la vista de este texto es fácil advertir que el mayor castigo o pena del pecado es que Dios permita caer en situación colectiva de pecado. Ello es más penoso que el flagelo de la epidemia, de la riada, del accidente, de la guerra y de los demás males físicos con los que puede Dios castigar a la humanidad pecadora en este mundo.

¿Y en la otra vida? ¿Existe también el castigo colectivo? Desde luego. El infierno es, por definición, un castigo colectivo: «Y dirá a los de la izquierda: apartaos de mí, malditos, al fuego eterno, preparado para el diablo y para sus ángeles» (Mt., 25, 41). Y aunque no hubiese castigo compartido, sí habría sanción personal por el pecado colectivo del que es personalmente responsable cada uno de los cooperadores.

Digamos, finalmente, que la *pena del pecado colectivo asumida voluntariamente*, en actitud *penitencial* virtuosa, será más completa y adecuada cuando se asume también colectivamente, que es precisamente el sentido de las celebraciones comunitarias de la Penitencia, como preparación para la confesión y absolución sacramental personal.